

ISA INFORMA MESA SECTORIAL ORDINARIA 28 DE ABRIL 2022

Por orden de la Presidencia se nos convoca a la reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tendrá lugar el 21 de octubre de 2022, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de actas pendientes (ordinaria de 28/04/2022; extraordinaria 13/05/2022; ordinaria 17/05/2022).
2. Proyecto de decreto-ley por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.
3. Anteproyecto de ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía.
4. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a la Consejería de Política Industrial y Energía (Expte.292/22).
5. Previsiones sobre los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna (oferta ordinaria y estabilización).

=====

1. Aprobación de actas pendientes (ordinaria de 28/04/2022; extraordinaria 13/05/2022; ordinaria 17/05/2022).

Acta nº 2 ORDINARIA, 28/04/2022. SE APRUEBA.

Acta nº 3 EXTRAORDINARIA, 13/05/2022. SE APRUEBA.

Acta nº 4 ORDINARIA, 17/05/2022. SE APRUEBA.

2. Proyecto de decreto-ley por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La DG hace una exposición sobre el Decreto Ley, así como los baremos que se proponen para el concurso-oposición, que será aplicado para los puestos ocupados posteriormente al 1 de Enero de 2016 y el concurso, que se aplicará a los puestos ocupados ininterrumpidamente anteriores a 1 de Enero de 2016.

Desde los sindicatos CSIF, ISA, UGT y CCOO le trasladamos a la Administración que no nos podemos sentar a negociar unas bases sin conocer el número real de plazas que se van a convocar finalmente ya que han concluido procesos de estabilización de la OEP 2017-2019 donde no se han cubierto todas las plazas convocadas y otros que están por concluir.

Además, como manifestó la Directora General en Mesa Sectorial, y en cumplimiento de la disposición adicional 8ª de la Ley 20/21, las personas cesadas por los procesos de estabilización de la OEP 2017-2019 que fueran llamadas para ocupar un puesto de interinidad, las plazas ocupadas tendrían que incorporarse a la OEP de estabilización y las organizaciones sindicales firmantes de este documento no tenemos información sobre cuántas plazas son y de qué Cuerpos y/o especialidad.

Por todo ello, solicitamos se nos proporcionen los datos de cuántas plazas se adicionan a la OEP y de qué Cuerpos y/o especialidad, así como cuáles van por el artículo 2 y cuáles por la D.A. 6ª y D.A. 8ª.

En cuanto a la valoración de los procesos selectivos no estamos conforme con la propuesta de la Administración ya que se aleja de la presentada por otras Administraciones e incluso de la presentada para el personal del sector instrumental de la Junta de Andalucía. Por ello proponemos lo siguiente:

1º. En el artículo 3 referente a los procesos de estabilización del empleo temporal derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía:

a) Que la fase de oposición sea del 55%, en vez del 60% propuesto, y la fase de concurso sea 45%, en vez del 40% propuesto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

b) Que la fase de concurso la una proporción sea de 80% la experiencia (trabajo desarrollado) y el 20 % otros méritos.

c) Que la diferencia de la puntuación en la experiencia en la Junta de Andalucía con respecto al resto de Administraciones Públicas sea de 1 a 3, pudiendo alcanzar la puntuación máxima en este apartado un trabajador o trabajadora de la Junta con 17 años de experiencia.

d) Establecer la valoración de los cursos teniendo en cuenta cualquier número de horas, ya que el IAAP imparte cursos por debajo de 20 horas.

e) Nueva redacción al apartado 5 del respecto a los criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

a) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad, opción o subopción en la Administración General de la Junta de

Andalucía, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados.

b) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.

d) Mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de la fase de oposición.

e) Menor número de respuestas incorrectas en el ejercicio de la fase de oposición.

f) En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que, en el cuerpo, especialidad, opción o subopción sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

2º. En el artículo 4 referente a los procesos de estabilización del empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía se aplique el mismo baremo y criterios de desempate que para la fase de concurso del artículo 3 propuesto.

La Administración, después de un receso, admiten los siguientes cambios y aporte de información:

- Compromiso sobre el número de plazas que a esta fecha serían susceptibles de incrementar en el proceso de Estabilización. Todas las convocatorias deben estar antes del 31 de Diciembre.
- Por Ley no pueden superar el 40% de fase de concurso, del concurso-oposición
- Dentro de ella admiten la valoración del 75-25, como tope de seguridad según sentencias constitucionales, quedando el primer apartado del baremo con 60 y segundo con 20.
- Sobre las horas de cursos se acepta la propuesta

En cuanto al desempate se modifica de la siguiente manera:

- Tiempo total de servicios prestados como funcionario interino en el cuerpo
- Tiempo total de servicios prestados como funcionario interino en el resto de cuerpos
- Tiempo total de servicios prestados como funcionario interino en todos los cuerpos de otras administraciones
- Nota de oposición
- Puntuación por apartados

- Diferencia por sexos que estén subrepresentados

Estas modificaciones aceptadas por la Admon. permiten puntuarse hasta 20 años de trabajo, cuando el borrador entregado antes de la mesa sectorial, solo contemplaban un total de 12 años.

Y con la modificación en el desempate se dan mayores posibilidades al personal interino, propio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Anteproyecto de ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía.

La Administración presenta la Ley que crea el Instituto de Salud de Andalucía para establecer un entorno institucional favorable a la generación del conocimiento, al desarrollo, la innovación y a la consolidación de la calidad en el ámbito de la salud, que permita una inversión pública y privada más eficaz, el fomento de la incorporación del talento en un contexto de estabilidad presupuestaria y financiera y una mayor cobertura de los servicios comunes de apoyo en la realización de sus cometidos específicos en las referidas materias. Todo ello acompañado de un control de su gestión a través de los mecanismos públicos establecidos.

En este sentido, la creación del Instituto de Salud de Andalucía responde a la necesidad de avanzar en la búsqueda de las adecuadas sinergias en el ámbito de la gestión pública de la investigación, el desarrollo, la innovación y la calidad, de potenciar la labor investigadora y de servicios técnicos del Instituto cuyas características, por razones de eficacia, justifican su organización y desarrollo en régimen de una especial autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería cn competencias en materia de Salud.

Para lograr todo ello, se hace necesario proceder a la integración de dos entidades instrumentales ya existentes, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de una parte de la organización administrativa de la Consejería competente en materia de Salud, concretamente el órgano directivo con competencia en materia de investigación en salud, en una Agencia administrativa, de nueva creación, que sirva a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, rendición de cuentas y cooperación con el resto de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Siendo las funciones que desarrollará el Instituto las propias de una Administración pública, la presente Ley determina que la forma jurídica más apropiada para el nuevo ente debe ser la de Agencia Administrativa, de conformidad con los artículos 65 a 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La incorporación al Instituto del órgano directivo competente en materia de investigación en salud permitirá dotarla de personal funcionario para poder ejercer las potestades administrativas.

La naturaleza de Agencia Administrativa del nuevo Instituto conlleva aplicar todas las garantías para la ciudadanía propias del procedimiento administrativo, disponer de los privilegios propios de las Administraciones públicas en su relación con la Administración de Justicia, someter sus relaciones laborales al régimen de los empleados públicos, seguir la normativa propia de las subvenciones públicas en sus procedimientos de concesión de ayudas, proteger sus bienes mediante la normativa de bienes públicos, y ejercer verdaderas potestades públicas, con pleno sometimiento a las garantías propias del Derecho Público.

Para lograr todo ello, se hace necesario proceder a la integración de dos entidades instrumentales ya existentes, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de una parte de la organización administrativa de la Consejería competente en materia de Salud, concretamente el órgano directivo con competencia en materia de investigación en salud, en una Agencia administrativa, de nueva creación, que sirva a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, rendición de cuentas y cooperación con el resto de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Siendo las funciones que desarrollará el Instituto las propias de una Administración pública, la presente Ley determina que la forma jurídica más apropiada para el nuevo ente debe ser la de Agencia Administrativa, de conformidad con los artículos 65 a 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La incorporación al Instituto del órgano directivo competente en materia de investigación en salud permitirá dotarla de personal funcionario para poder ejercer las potestades administrativas.

La naturaleza de Agencia Administrativa del nuevo Instituto conlleva aplicar todas las garantías para la ciudadanía propias del procedimiento administrativo, disponer de los privilegios propios de las Administraciones públicas en su relación con la Administración de Justicia, someter sus relaciones laborales al régimen de los empleados públicos, seguir la normativa propia de las subvenciones públicas en sus procedimientos de concesión de ayudas, proteger sus bienes mediante la normativa de bienes públicos, y ejercer verdaderas potestades públicas, con pleno sometimiento a las garantías propias del Derecho Público.

La exigencia de contar con un sector público ordenado, coherente y sin duplicidades emana directamente del mandato de actuación eficaz impuesto a todas las Administraciones Públicas por el artículo 103.1 de la Constitución Española. Este mandato constitucional se recoge para todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 10.4, en conexión con el 10.3.11º, y en el artículo 40.2, en conexión con el artículo 37.13º, del Estatuto, y se reitera, para la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 133 del Estatuto, donde también se añade la obligación de que ésta actúe de acuerdo con el principio de racionalidad organizativa.

Desde ISA estamos de acuerdo con la creación del Instituto junto con los cuerpos propuestos.

4. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a la Consejería de Política Industrial y Energía (Expte.292/22)

Esta modificación se lleva a cabo con motivo del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y la Administración de la Junta de Andalucía se organiza, entre otras la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de de Política Industrial y Energía.

Creación de una estructura mínima para CPIE, habiéndose dado un reparto de puestos en ambas Consejerías.

- **Aportaciones de ISA:**

Nos remitimos a lo expresado en Mesa Técnica.

Sabemos que es una primera fase para poner en marcha la Consejería, creando puestos horizontales, pero nos preocupa que esos puestos no se sostengan en una estructura, por lo que pedimos que se aborde, en el menos tiempo posible, las RPT,s de ambas Consejerías.

Pedimos que se cree una plaza de Dirección de Archivo, basándonos en la Ley de Archivo de Andalucía 7/2011.

Apoyamos que la plaza de Consejero Técnico nivel 30 desaparezca y se reconviertan en nivel 27 PC.

Consideramos que son puestos imprescindibles para poner en marcha ambas Consejerías, por lo que apoyamos las RPT,s.

5. Previsiones sobre los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna (oferta ordinaria y estabilización)

Se publicará cuando nos envíen los datos por escrito, tanto de los procesos en el IAAP como las que estén pendientes de oferta de vacantes en Función Pública.

Actualmente no hay fecha prevista para ofertar las vacantes de los cuerpos mas numerosos de Administración General.

Andalucía, Octubre de 2022